

mar tampoco en consideración que de manera sorpresiva puedan darse leyes financieras. Las reconsideraciones en nuestra vida parlamentaria no han servido sino como medio—ya que el señor representante por Huánuco trae siempre á colación las ingerencias del Ejecutivo en las Cámaras—de que se han valido los Gobiernos para conseguir que una resolución dada en desacuerdo con él sea modificada al día siguiente.

Más todavía: podría hacer valer aquí, recordando antecedentes, que las reconsideraciones se han producido en casos inconcebibles, tratándose de la elección de representantes; ha sucedido el caso de que, aprobada una elección, en la época en que las Cámaras tenían derecho de calificación, mientras el representante calificado recibía en la calle la ovación de sus amigos, la Cámara pronunciaba un acuerdo reconsiderando la elección y acordando la incorporación del candidato contrario. Estos son ejemplos de nuestra "reconsideración", muy inconvenientes, por cierto.

Pero esta reforma no debe ser resuelta por el Senado sino después de discutirla tranquilamente; y ruego á V. E. que, accediendo á la invitación del señor senador por Huánuco, levante la sesión.

El señor PRESIDENTE.—Así lo iba á hacer, honorable señor.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 25 p. m.

Por la Redacción:—

LUIS CEBRIAN.

18a. Sesión del jueves 24 de agosto de 1916.

Presidencia del H. señor Solar

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores: Alaiza, Barrios, Bezada, Cabrera, Campos, Canevaro, Carrillo, Cerro, Cornejo A. G., Cornejo M. H., Coronel Zegarra, Chopitea, Delgado, Díez Canseco, Durand, Eguiguren, Eléspuru, Ferro, Ganoza, Gazzani, Gonzáles M. D., Lanatta F., Latorre, Medina, Montesinos, Mujica Carassa, Paz Soldán, Picasso, Pizarro, Ráez, Revilla, Rojas, Loayza, Rosello, Samanez, Schreiber, Seminario, Silva Santisteban, Sousa, Trelles, Vidal, Villanueva, Vivanco Alejandro, Vivanco Andrés; y Arnao y Lanatta E., secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltó por enfermo el honorable señor Carlos Forero.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República, sometiendo á la deliberación del Senado, un proyecto por el cual se dispone que el trabajo á que están sujetos los condenados á la pena de cárcel, podrá efectuarse dentro ó fuera del recinto del establecimiento penal.

A las Comisiones de Justicia y de Gobierno.

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo 60 ejemplares de la memoria de ese despacho.

Se mandó acusar recibo y distribuir los ejemplares entre los honorables señores Senadores.

Del señor Ministro de Gobierno, informando en un pedido de los honorables señores Cabrera, Montesinos y Gonzáles, relacionado con la disminución del personal de la policía en el Cuzco, y remitiendo, como lo solicitó el último de los honorables señores mencionados, una copia del informe emitido por el visitador señor Bartra.

Con conocimiento de los honorables señores Cabrera, Montesinos y Gonzáles, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo una relación de las pensionistas residentes en el extranjero, con la licencia de ley.

Con conocimiento del honorable señor Eduardo Lanatta, al archivo.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, participando haber remitido á la Sociedad Geográfica, para que emita el correspondiente informe, el memorial de los vecinos del distrito de Suyo, pidiendo su reincorporación á la provincia de Sullana.

A la Comisión que conoce del asunto: De S. E. el Presidente de la honorable Cámara de Diputados, mandando, en revisión, un proyecto sobre encauzamiento de los ríos de Ica.

Dispensado del trámite de Comisión á pedido de los honorables señores Picasso y Carrillo, pasó á la orden del día.

Del mismo, mandando en revisión un proyecto en virtud del cual se reconoce como institución oficial á la sociedad "Fundadores de la Independencia y Vencedores del 2 de mayo de 1866."

A la Comisión Auxiliar de Guerra. De los señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados, manifestando haberse acordado tener presente la recomendación hecha á iniciativa de los honorables señores Durand y Latorre, referente al estudio de los proyectos, en virtud de los cuales se restablecen las plazas de inspectores de instrucción y se modifican los artículos 4o. y 5o. de la ley número 162.

Con conocimiento de los honorables señores Durand y Latorre, al archivo.

De los mismos, participando haber pasado á la Comisión Principal de Presupuesto, el pedido del honorable señor Gonzáles, para que se consigne en el próximo presupuesto general, la partida para abonar los haberes dejados de percibir por los servidores del Estado en el año 1915.

Con conocimiento del honorable señor Gonzáles, al archivo.

De los mismos, avisando haber dado igual tramitación al pedido de los honorables señores Latorre, Montesinos y Cabrera, referente á que se consigne partida para la obra de provisión de agua potable á la ciudad del Cuzco.

Con conocimiento de los honorables señores Latorre, Montesinos y Cabrera, al archivo.

Cinco de los mismos, comunicando haber sido aprobada la redacción de los siguientes proyectos:

El que prorroga para el año en curso los efectos de la ley número 2034.

El que modifica la ley de 9 de enero de 1863, en el sentido de que corresponde a la provincia de Lima, seis diputados propietarios y seis suplentes.

El que encarga al Concejo Distrital de Lares la administración é inversión del 50 por ciento de las rentas provenientes de la alcabala de coca de Calca.

El que dispone que los cirujanos del Ejército que se encuentren en estado de disponibilidad ó de retiro, pueden prestar sus servicios en el ramo de instrucción ó en los hospitales sostenidos con rentas públicas.

El que exonera del pago de derechos los muebles y enseres que se importen para el servicio de las Cámaras de Senadores y de Diputados, y para la obra de su palacio.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

PROYECTOS

Del honorable señor Picassó, para que se cree en la provincia de Ica, el distrito de El Ingenio.

Admitido á debate, pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

De los honorables señores Gazzani y Cerro, para que se declare nulas y sin valor legal las resoluciones supremas de 18 de junio y 25 de julio de 1915 por las que se concedió la explotación del muelle de Salaverry á la Peruvian Corporation, y se completa el proyecto con otras disposiciones.

Admitida á debate, pasó á la Comisión Principal de Legislación.

Del honorable señor Barrios, en los siguientes términos:

El Senador que suscribe.

Teniendo en consideración:

1o. La necesidad ineludible de establecer un faro en "Punta Coles", para hacer posible el ingreso de las embarcaciones al puerto de Tlo sin los peligros que en la actualidad dificultan y aún anulan el tráfico marítimo del mismo;

2o.—Que el Poder Ejecutivo, en la Memoria presentada últimamente por el Ministerio de Guerra, reconoce esa necesidad é incluye el faro de "Punta Coles" en la serie de los que deben construirse en el Sur del litoral;

3o.—Que de los estudios practicados por el Estado Mayor General de Marina, resulta que el costo de ese faro no puede ser menor de cuatro mil libras;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único:—Vótase en el Presupuesto General de la República para el año próximo, la suma de cuatro mil libras destinadas al establecimiento de un faro de segunda clase en "Punta de Coles."

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 23 de agosto de 1916.

Admitido á debate, á la Comisión Auxiliar de Guerra.

DICTAMENES

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto en el proyecto por el que se vota en el presupuesto departamental del Cuzco, la suma de Lp. 500.0.00 para la adquisición de un puente en la ciudad de Urubamba.

De la misma, en el proyecto del honorable señor Diez Canseco, para que se consignent por dos años consecutivos, en el presupuesto departamental de Arequipa, una partida de Lp. 500.0.00 destinada á que se dote del servicio de agua potable á la ciudad de Tiabaya.

Ambos dictámenes pasaron á la orden del día.

SOLICITUDES

Del reo Eduardo R. Gneco, sobre indulto.

Del sargento mayor don Juan E. Cáceres, sobre reconocimiento de servicios.

Pasaron á la Comisión de Memorias.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE—Se va á pasar á la orden del día.

El señor TRELLES—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE—La tiene su señoría.

El señor TRELLES—Excmo. señor: Con fecha 14 de diciembre del año 1912, se promulgó la resolución legislativa número 1743 por la que se concedía un premio de Lp. 300.0.00 á don José Antonio Felices, por haber salvado el archivo del Senado en la época de la ocupación chilena. No habiendo sido hasta ahora consignada esa partida en el presupuesto, pido á V.E. se sirva hacer oficial á la honorable Cámara de Diputados á fin de que la Comisión Principal de Presupuesto, tome en cuenta la citada resolución legislativa y consigne la partida respectiva en el presupuesto del año entrante.

El señor CORONEL ZEGARRA—Me adhiero al pedido, Excmo. señor, y para que se tenga todos los datos necesarios, remito á la Mesa este memorándum.

El señor RELATOR leyó:

Excmo. señor:

El Congreso Nacional por resolución legislativa número 1743, que fué promulgada por el Ejecutivo, con fecha 14 de diciembre de 1912, concedió á don José Antonio Felices, por haber salvado, en su propio domicilio, durante la ocupación chilena, el archivo y muebles del honorable Senado, la suma de trescientas libras. "El Peruano" de 18-19 de diciembre de 1912, contiene la resolución legislativa.

El Gobierno del señor Billinghurst, en 25 de abril de 1913, y en ejercicio de la autorización contenida en la ley número 1609, mandó se consignara en

el presupuesto esta suma; pero no se cumplió por vicisitudes políticas.

El Gobierno presidido por el general Benavides, también expidió análoga providencia con fecha 8 de julio de 1914 publicada en el número 30-31 de 13 y 14 de agosto de 1914 del periódico oficial "El Peruano"; mas la circunstancia de haberse prorrogado el presupuesto de 1912, impidió, también, que se consignara partida para este pago.

De forma y manera que este premio se halla insoluto hasta la fecha por acrecer de este requisito: designar partida en el presupuesto.

Tratándose de una acción patriótica y altamente meritoria, se hace indispensable que las honorables Cámaras legislativas ordenen el inmediato abono del expresado premio.

Por todo lo expuesto pido á VE. se oficie á la honorable Cámara colegisladora, suplicándole se llame la atención de la Comisión Principal de Presupuesto, para que, dada la vigencia de la ley y las resoluciones supremas se sirva incluir en el Presupuesto General de la República la respectiva partida.

Lima, á 24 de agosto de 1916.

Enrique Coronel Zegarra—J. Antonio Trelles.

El señor PRESIDENTE—Se pasará el oficio solicitado por sus señorías honorables.

El señor MEDINA—Excmo. señor: El artículo 20. de la ley número 1432, prescribe que inmediatamente después de promulgada la ley, el Supremo Gobierno pondrá á disposición de la Junta Departamental de Ayacucho, un ingeniero de Estado, con el fin de que practique los estudios y presupuesto respectivo de la obra de construcción de un puente sobre el río Pampas, que debe unir los departamentos de Apurímac y Ayacucho. Como esta disposición no se ha cumplido hasta la fecha, suplico á VE. se sirva hacer pasar un oficio al señor Ministro de Fomento, para que, en cumplimiento de esta ley, se sirva nombrar un ingeniero que lleve á cabo las obras determinadas en dicho artículo.

Voy á hacer otro pedido, Excmo. señor referente al mismo asunto. Hace pocos días que el honorable señor Trelles solicitó que se pasara un oficio á la Cámara colegisladora á fin de que la Comisión Principal de Presupuesto consignar la partida de Lp. 6,000 que vota la ley número 986 para la construcción de los caminos que unen los departamentos de Huancavelica, Ayacucho y Apurímac. Como la ley 986 ha sido modificada por la número 1732, en la parte que se refiere al monto que era de Lp. 6,000, puesto que destina Lp. 500 para la construcción de ese puente, voy á mi vez suplico á VE. se sirva hacer pasar un oficio á la colegisladora, á fin de que la Comisión de Presupuesto tenga en cuenta la existencia de esta ley 1732, para los fines respectivos.

El señor PRESIDENTE—Se pasarán ambos oficios honorable señor.

El señor EGUIGUREN—Excmo. señor: En la legislatura de 1914, se dictó una ley por la que se dispuso que no se podían destilar alcoholes, sino en los lugares en donde se produjera la materia prima, ya sea de uva ó caña. Debo suponer que en los otros departamentos de la República esta ley ha dado resultados más ó menos buenos; pero en el que tengo el honor de representar, sus resultados han sido desastrosos; de un lado se ha arruinado completamente á multitud de pequeños industriales, y de otro, el fisco ha visto disminuir sus rentas, no porque disminuyera el consumo de alcoholes, lo que sería de felicitarse, sino por la limitada producción del que paga impuesto, por la circunstancia á que me voy á referir.

En Piura, Excmo. señor, la bebida usual ha sido siempre el anisado, que se fabrica con un destilado de azúcar ó chancaca, al que se agrega un poco de anís. Esta destilación se hacía por multitud de pequeños industriales cuyos establecimientos, unos estaban en las poblaciones y otros en el campo. Sucedió que los alambiques que estaban en las poblaciones eran vigilados por la Compañía Recaudadora y pagaban el impuesto; pero no pasaba lo mismo con los del campo, que no pagaban nada, con daño de las rentas fiscales y de los industriales que pagaban el impuesto. Una ley que hubiera señalado un plazo prudencial para que los alambiques del campo se trasladaran á las poblaciones, habría salvado á todos los industriales sin excepción y evitado los perjuicios para el Fisco; pero la ley fué más allá, suprimió todos los alambiques y entonces sucedió que algunos alambiqueros, en la necesidad de luchar por la vida, han desarmado sus aparatos y los han llevado á la ribera derecha, á lugares de la República del Ecuador; en donde hacen su destilación y traen el aguardiente al Perú, lo mismo que se trae los cigarros que entran al mercado, cada uno con su marca que dice: "Estanco Perú". ¿Y qué ha sucedido, Excmo. señor, con esta situación? Que, según informes que he podido recoger privadamente, la producción de alcoholes en el departamento de Piura el año 1915, ha sido menor en más de ocho mil soles, que en 1914, y todo hace creer que en el presente año será menos aún.

Para poder presentar el proyecto de ley correspondiente que remedie esta situación, solicito se oficie al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole los datos que constan en el siguiente pliego:

El señor RELATOR leyó:

"El Senador que suscribe pide se solicite del señor Ministro de Hacienda, relación del rendimiento del impuesto al consumo á los alcoholes en el departamento de Piura en 1914 y 1915 y primer semestre de 1916.—Lima 24 de agosto de 1916.—Victor Eguiguren."

El señor PRESIDENTE—Se pasará el oficio, honorable señor, acompañando el pliego presentado por su señoría.

ORDEN DEL DÍA

El señor RELATOR leyó:

H. Cámara de Diputados

Lima, 23 de agosto de 1911.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

11.

Previo dispensa de trámite, la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto del Poder Ejecutivo que, en copia, remito á V. E., para su revisión por el honorable Senado, referente á la ejecución de las obras de encauzamiento del río de Ica, y á la provisión de fondos para su realización.

Adjunto á V. E. la copia del oficio de remisión del proyecto mencionado.

Dios guarde á V. E.

J. M. Manzanilla.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente.

Artículo primero.—El encauzamiento del río de Ica y todos los gastos de carácter público que exija la administración de sus aguas, correrán á cargo de la Junta Departamental; y la dirección de las obras que ello exija, al de la comisión de ingenieros encargada de la supervigilancia de las aguas.

Artículo segundo.—Para el cumplimiento de lo prescrito por el artículo anterior, la Junta Departamental de Ica recargará las actuales matrículas de la provincia de Ica por otro tanto de sus acotaciones, duplicando las cuotas correspondientes á cada contribuyente, por el tiempo preciso á cubrir la amortización del empréstito de que se ocupan los artículos tercero y cuarto de la presente ley. Este recargo se cobrará por recibo especial y su recaudación se hará efectiva desde el segundo semestre del año en curso y en la forma que la Junta acuerde.

Artículo tercero.—La Junta Departamental de Ica atenderá, en calidad de préstamo, á la obra inmediata de reparación del río de Ica, con los fondos que tiene depositados en la Caja de Depósitos y Consignaciones, con destino á la obra de higienización de la ciudad de Ica; los que serán reintegrados á esta obra dentro del plazo máximo de cinco años.

Artículo cuarto.—El colegio de San Luis Gonzaga de Ica facilitará, en calidad de préstamo, al seis por ciento de interés anual, á la obra de encauzamiento del río y defensa de la ciudad, el dinero que para la construcción de un nuevo local tiene reservado; y el que le resulte sobrante de su presupuesto ordinario hasta el 31 de diciembre del presente año. El plazo para la devolución de este dinero será de tres años y su pago de cargo de la Junta Departamental.

Artículo quinto.—El recargo de impuesto de que se ocupa el artículo segundo, no está sujeto á descuento alguno, ni aún para el fondo de instrucción.

Artículo sexto.—Limitase á Lp. 12,000.00 la suma que pueda emplearse por ahora en la ejecución de esta obra de encauzamiento del río de Ica, cuyo gasto será cubierto por los fondos provenientes de los empréstitos prescritos por los artículos tercero y cuarto.

Artículo sétimo.—Si dada la urgencia de los trabajos de la Junta Departamental de Ica necesitase suma mayor que la indicada en los artículos tercero y cuarto, mientras organiza la recaudación de las cuotas que van á pagar los contribuyentes, el Supremo Gobierno le proporcionará hasta la suma de Lp. 4,000.00, que reembolsará la junta de los primeros productos del subsidio especial creado por esta ley.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E.

García y Lastres.

Es copia del proyecto aprobado por la honorable Cámara de Diputados.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el proyecto que acaba de leerse. Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.—(Pausa). Discutido.

El señor RELATOR dió lectura uno por uno á los siete artículos de que consta el proyecto, los que sucesivamente fueron aprobados sin debate.

El señor PICASSO.—Suplico á V. E. consulte á la honorable Cámara si acuerda tomar como redacción el texto del proyecto, y se comunica esta resolución á la Colegisladora sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden el pedido formulado por el honorable señor Picasso, se servirán manifestarlo.—(Votación). Acordado.—Se comunicará inmediatamente á la honorable Cámara de Diputados, honorable señor.

El señor RELATOR leyó:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es de urgente necesidad proveer de agua potable á la población de Tiabaya:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—Consignase en el Presupuesto Departamental de Arequipa durante dos años consecutivos, una partida de quinientas libras para dotar de agua potable á la ciudad de Tiabaya.

Artículo segundo.—Las obras que este servicio demande serán ejecutadas por la respectiva Junta Departamental, con sujeción á las leyes y disposiciones vigentes.

Dada, etc.

Lima, 18 de setiembre de 1915.

P. A. Díez Canseco.

Comisión de Obras Públicas de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión, dentro de los conceptos que os tiene expresados a-

cerca de las obras de carácter higiénico, opina porque aprobeis el proyecto relativo á la implantación de agua potable en la ciudad de Tiabaya, si la Comisión Auxiliar de Presupuesto encuentra que el Presupuesto Departamental de Arequipa da margen á la partida correspondiente.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de setiembre de 1915.

Fernando Carrillo, Pedro Portillo.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión se pronuncia también, porque aprobeis el proyecto de ley que manda consignar en el Presupuesto Departamental de Arequipa, por dos años consecutivos, una partida de Lp. 500.0.00 para dotar de agua potable á la ciudad de Tiabaya, porque, como la de Obras Públicas, considera que las necesidades de salubridad é higiene deben ser preferentemente atendidas.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, agosto 21 de 1916.

E. Coronel Zagarra, M. F. Cerro, Andrés Vivanco.

El señor PRESIDENTE.—Estando de acuerdo los dictámenes con el proyecto, se pone éste en debate. Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.—(Pausa).—Discutido.

El señor RELATOR dió lectura á los dos artículos de que consta el proyecto, los que sucesivamente fueron aprobados sin debate.

El señor RELATOR leyó:

El senador que suscribe, propone el siguiente Proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto Departamental del Cuzco de 1912, la suma de Lp. 500.0.00 para la adquisición de un puente para la ciudad de Urubamba.

Dada, etc.

Dese cuenta.

Lima, 16 de setiembre de 1911.

Ramón Cabrera

Comisión de Obras Públicas de la H. Cámara de Senadores.

Excmo. señor:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha examinado el anterior proyecto referente á que se vote la suma de Lp. 500.0.00 en el Presupuesto Departamental del Cuzco, para la adquisición de un puente nuevo para la ciudad de Urubamba, en sustitución del que actualmente existe en ese lugar en mal estado y próximo á caerse. Si ese puente se halla, pues, en mal estado y próximo á perderse en un lugar que tanto se necesita de él para el buen servicio de esa ciudad como se asegura, os propone la conclusión siguiente: que aprobeis ese proyecto.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de octubre de 1911.

J. M. García, M. F. Umeres.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Lima, 19 de octubre de 1911.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto ha examinado el expediente relativo á que se vote la suma de quinientas libras en el Presupuesto Departamental del Cuzco, para la adquisición de un puente nuevo para la ciudad de Urubamba, y se adhiera al anterior dictamen de la Comisión de Obras Públicas, que os pide presteis vuestra aprobación á este proyecto.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1911.

D. T. Aguirre, Luis Bernal, E. C. Marquina.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto.

El señor GONZALES.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene su señoría.

El señor GONZALES.—Francamente, Excmo. señor, no me doy cuenta de la necesidad de este puente por el momento, porque el proyecto presentado en 1911, se fundaba en la premiosa necesidad de votar esa cantidad, por cuanto el puente se iba á caer, pero estamos en 1916 y todavía no se ha caído. Además, no tenemos antecedentes de ninguna naturaleza. Yo con mucho gusto votaría, no solo porque se consignara una partida de cinco mil soles para el puente de Urubamba, sino que la haría ascender hasta diez mil, siempre que se probara la necesidad de esa obra; pero soy enemigo de que se voten partidas en el Presupuesto Departamental, que tienden á desequilibrar el curso ordinario de éstos. Desearía saber si existe en el expediente algún estudio conforme al cual se diga si es suficiente la suma que se va á votar, y cuál es la situación en que se encuentra actualmente el puente. Pido estas explicaciones, porque quiero votar en conciencia en este proyecto que grava el Presupuesto Departamental del Cuzco.

El secretario, honorable señor ARNAO.—Existe en el expediente una exposición de motivos del autor del proyecto, señor Cabrera, que se va á leer.

El señor RELATOR (leyó):

Motivos

El puente de la ciudad de Urubamba, del departamento del Cuzco está situado en el costado derecho de la ciudad, sobre el Vulcanota, comunicando la banda derecha con la izquierda que es la principal.

Ese puente fué colocado en 1901 y y puesto al tráfico en 1902, en reemplazo de otro anterior de cal y piedra que se cayó, notándose entonces su falta de suficiencia y fuerza para resistir

durante algún período más ó menos largo; y hoy se halla notablemente des-nivelado y próximo á una caída consiguiente.

Por ese puente transitan no solo los habitantes de esa ciudad, sino que bajan por allí diariamente centenares de industriales de los distritos de Huarocondor y Chincheros llevando subsistencias á su mercado y comprando y conduciendo otras en retorno.

También transitan por ese puente los comerciantes que entran y salen de la provincia de La Convención trasladando sus valiosos productos de coca, cacao, café, aguardientes y otros, como es público y notorio, de tal suerte que caído ese puente, no solo quitaría la vida de esa ciudad tan privilegiada por su posición topográfica, la fertilidad de su suelo y su buen clima, privándola de la subsistencia que á diario necesitan, sino que perturbaría considerablemente el comercio de la provincia de La Convención.

Se hace, pues, indispensable renovarlo con otro de mejores condiciones y mayor poder, antes que se caiga; y utilizarlo para otro lugar que se adapte mejor á sus reducidas proporciones.

Lima, 19 de setiembre de 1911.

Ramón Cabrera.

El señor GONZALES.—Esas razones son del año 1911 y no veo motivo para que se dé esa ley por el momento, por lo cual pediría al honorable señor Cabrera que aceptara que se aplazase este asunto, por un par de días, para que veamos los representantes del Cuzco, si efectivamente es conveniente que se dé una ley de esta naturaleza, votando cinco mil soles que han de afectar grandemente el Presupuesto Departamental, en el que, además, se votarán muchas cantidades para caminos y obras públicas.

El señor CABRERA.—Excmo. señor: Yo he estado en la Junta Departamental del Cuzco encargado de la vigilancia de ésta y otras obras del departamento por más de veinte años; por consiguiente, tengo conocimiento de lo que ha sufrido esa ciudad, hasta el momento en que se llegó á construir el actual puente. Primero se colocó un puente provisional y luego se ubicó el actual que ha resultado deficiente, como lo prueba el hecho de que la población del Cuzco se negó á recibirlo, y hubo necesidad de practicar varias pruebas de resistencia y solo llegaron á recibirlo á condición de que se renovara posteriormente. Esa renovación aún no se ha efectuado, el puente se encuentra desnivelado y el ingeniero ha propuesto que el tráfico se haga por otro puente, á fin de poder utilizarse las obras existentes y que no vayan á perderse.

La Junta Departamental del Cuzco, convencida de esta necesidad, consignó en el presupuesto de 1914 una pequeña cantidad para el nuevo puente de la ciudad de Urubamba, de manera que con esa suma y con la que se consigna en este proyecto, se alcanzará á la cantidad de diez mil soles que es lo que se necesita para el nuevo puente de acero rígido, con que debe renovarse el actual.

Me remito, pues, al presupuesto de 1912 donde existe votada una cantidad para esa obra y se prueba ahí, de un modo evidente, que hay necesidad de renovar aquel puente.

Ahora, en cuanto á los temores que tiene el honorable señor Gonzáles, de que esta cantidad desequilibraría el presupuesto departamental del Cuzco, yo considero que eso no ha de suceder, porque esta ley la tendrá en cuenta la Comisión Auxiliar de Presupuesto cuando se ocupe de estudio de los presupuestos departamentales; si ella considera que es posible consignar esta cantidad, así lo hará y en caso contrario, la reservará para el año siguiente.

Yo insisto, pues, en que este asunto se resuelva de una vez, para que pueda remitirse el proyecto á la Colegisladora y se dé la ley, y podamos, si no en este mes, en el siguiente, contar ya de un modo seguro con una suma de ocho ó diez mil soles para el nuevo puente de Urubamba.

El señor GONZALES.—Excmo. señor: Yo solo pido el aplazamiento por un par de días para tomar datos. Las razones que ha alegado el honorable señor Cabrera, las conozco; yo también he estado en Urubamba, pero el hecho de que ese proyecto haya sido presentado en 1911 y no se haya necesitado resolverlo entonces, me da á conocer que ha sido relegado; yo creo que en esta situación quizá convendría aplazarlo para ver si se le puede modificar y presentarlo en mejores condiciones; el aplazamiento ha de ser nada más que por pocos días.

El señor MONTESINOS.—Excmo. señor: A raíz de haber sido nombrado miembro de la Comisión de Obras Públicas, revisé todos los expedientes que se hallan en tramitación. Entre ellos encontré el que acaba de darse cuenta é inmediatamente lo puse en conocimiento de su autor, el señor Cabrera, para ver si convenía llevar adelante este proyecto ó hacer que continuara rezagado como estaba. El señor Cabrera me manifestó sus razones y entonces no tuve inconveniente de pasarlo á la Mesa para que la Cámara resolviera lo conveniente.

En cuanto al aplazamiento, todos los representantes del Cuzco conocemos la ciudad de Urubamba. Es uno de los valles más feraces que tiene en materia de producción el departamento del Cuzco; es uno de los sitios, no solamente apetecible por su clima, y por sus condiciones, sino también por la industrias que tiene. El puente, efectivamente, Excmo. señor, como acaban de manifestarlo los honorables señores Gonzáles y Cabrera, es malo; amenaza una ruina inminente, y el tráfico comercial es exactamente como lo indica el honorable señor Cabrera. Las reparaciones se hacen parcialmente y quizás debido á esas reparaciones parciales, es que no se ha producido hasta ahora una catástrofe. Yo creo que se puede, Excmo. señor, tomar el temperamento que ha indicado mi compañero que me ha precedido en el uso de la palabra, honorable señor Gonzáles: es decir, que puede inspirarse un poco más en los acuerdos que pueden tener los repre-

sentantes, y cuando se trata de acuerdos de representantes. Excmo. señor, estoy por ellos, porque indudablemente que profeso la doctrina y la veo gráficamente, que los representantes de los departamentos deben marchar unidos, uniformes, para que pueda ser efectivo y real el adelanto de un departamento; y sería una nota extraña el que yo discrepase de esos acuerdos y estuviese en pugna con mis honorables compañeros.

Creo que lo aducido por el honorable señor Gonzáles es correcto; no tengo inconveniente en aceptar que se apase el asunto por dos días, para que el cuerpo de representantes del Cuzco pueda ver la mejor manera de seguir adelante este importante proyecto del señor Cabrera, que tiende á satisfacer una verdadera necesidad.

El señor PRESIDENTE.—Los honorables señores que aprueben el aplazamiento en la forma que ha indicado el honorable señor Gonzáles, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

El señor PRESIDENTE.—Continúa la discusión del artículo 136 del proyecto de reglamento, relativo á la reconsideración.

El señor GAZZANI.—Excmo. señor: Ayer, al debatirse este artículo, hizo algunas observaciones el honorable senador por Huánuco, cuya ausencia deploro. Cierito es que entre las razones ó casos prácticos que presentó su señoría, no llegó á comprobar la utilidad de la reconsideración, sino al contrario, á justificar la supresión que la Comisión Especial de Reglamento ha hecho de ella, porque su señoría fundándose en que en las legislaturas anteriores se habían aprobado dos ó cuatro proyectos de carácter financiero, casi sin discusión, justificaba las reconsideraciones, cuando evidentemente ello estaba comprobando que había sido inútil porque no se había hecho uso de este recurso; de manera que la cita que el honorable señor Silva Santisteban hizo en esa ocasión no tiene absolutamente cabida en el presente caso. Pero anoche hemos reflexionado los miembros de la Comisión Especial de Reglamento, y hemos tomado también el parecer de algunas personas distinguidas que conocen mucho estas prácticas reglamentarias. por ejemplo, entre los representantes he tenido la suerte de escuchar la opinión ilustrada del senador por Puno, señor doctor Cornejo, y este distinguido compañero me manifestó que estaba completamente de acuerdo en que las reconsideraciones no son de práctica reglamentaria; pero que, dada nuestra idiosincracia, nuestra manera de ser, evidentemente debe haber este recurso, cuando se trata de asuntos de interés general; pero que queden proscritas por completo, para todo asunto de interés eleccionario ó particular; de manera que inspirándose en esa idea, es que yo creo que el artículo que está en debate podría ser concebido en los siguientes términos: “Artículo 136.—Discutido y aprobado un proyecto ó proposición, no podrá reconsiderarse, salvo que se refiera á asunto de interés general, y después de haberse ad-

mitido á debate por los dos tercios del número de representantes”. Esta segunda parte, Excmo. señor, debo explicarla: yo creo que hay necesidad de poner algunas cortapizas á las reconsideraciones; cuando menos, exigir que, para que sea admitida á debate, haya mayor número de representantes en la votación, que el que se exige para la votación misma del proyecto; porque en otra forma, Excmo. señor, la verdad es que se introduciría una completa confusión en la discusión de cualquier asunto general.

El acuerdo tomado por la Cámara reflexivamente un día, con el mismo número de representantes, podría ser reconsiderado al día siguiente, pero no siendo los mismos que tomaron parte en el debate, que podrían excusarse de tomar parte nuevamente en la votación del proyecto, podría ser revuelto el asunto en sentido contrario, y hay que establecer algunas cortapizas á la admisión á debate. Yo opino por el temperamento de que sean dos tercios el número de representantes que se necesite para la admisión á debate y declaro que aceptaría lo mismo que los demás señores de la Comisión, que no tienen prejuicio sobre el particular, cualquiera indicación que se hiciera por los señores representantes: pero parece que quedarán conciliadas todas las ideas, teniendo en cuenta, primero, nuestra manera de ser, nuestro modo de ser habitual, y segundo, que la reconsideración no cabe en ningún parlamento. En esta forma parece que podría pasar el artículo así modificado.

El señor EGUIGUREN.—Podría decirse “discutido y votado”, porque podría suceder que el proyecto fuese desechado y en seguida se reconsiderara para el efecto de aprobarlo.

El señor GAZZANI.—Está bien la modificación que propone el honorable señor Eguiguren.

El señor PRESIDENTE.—Continúa la discusión del artículo modificado en la forma indicada por los honorables señores Gazzani y Eguiguren, que dice así:

El señor RELATOR leyó:

“Artículo 136.—Discutido y votado un proyecto ó proposición, no podrá reconsiderarse, salvo que se refiera á asunto de interés general, y después de haberse admitido la reconsideración á debate por los tercios del número total de representantes”.

El señor CORNEJO M. H.—Excelentísimo señor: Indudablemente que el punto en debate tiene importancia. Se ha hecho un vicio en las Cámaras peruanas el abuso de la reconsideración, sobre todo tratándose de asuntos personales; nadie puede poner en duda que una reconsideración, en materia personal, obedece pura y exclusivamente al trabajo de los interesados; no es que la Cámara quiera pensar más en el asunto, no es que haya abundado en nuevas razones, sino que la rigidez del primer momento cede ante la inasistencia del que solicita; de manera que poner un remedio á este mal, es, sin duda, dar un gran paso. Aceptemos, pues, la supresión de la reconsi-

deración, propuesta por el honorable señor GAZZANI, tratándose de asuntos personales, y me parece que sería bueno anotar esto de asuntos personales, porque hay muchas veces asuntos personales á los que se les da el nombre de interés general, y de esa manera se les incluye en las facilidades que se crean para esta clase de asuntos. Por ejemplo, yo considero que una propuesta de ascenso desechada, es un asunto de interés personal.

Respecto á las cuestiones de verdadera legislación, es más grave el punto. No cabe duda que en los parlamentos europeos no se usa la reconsideración como bien ha indicado su señoría, pero, por ejemplo, en el parlamento inglés, hay tres lecturas y en cada lectura hay votación, por consiguiente, el asunto se estudia tres veces.

Lo que hace aquí algo antipática las reconsideraciones, hay que decirlo con franqueza, es que algunas veces en las Cámaras ha sucedido que la opinión del parlamento ha sido contraria en una reconsideración, por influencias del Gobierno, y eso ha hecho que la reconsideración viniera á dar cabida á razones ó intereses que no eran los que de un modo libre y espontáneo habrían dominado en el Congreso sin esas influencias. Pero cualquiera comprende que ese defecto tiene causas más hondas, está indudablemente en el sistema y en la manera como se forman los poderes públicos en el Perú y sería difícil curarlo con una simple medida reglamentaria que podría ocasionar que á veces una cuestión aprobada de ligero, no pudiese reconsiderarse. Pero en fin, algo hay que hacer. Quizá la prescripción aquella de los dos tercios es un poco exagerada, porque resulta que entre nosotros se abre la sesión con un tercio y que se requiera veinte votos para que haya votación, de manera que los dos tercios podría en algunos casos traer verdaderas confusiones; á veces se requeriría casi la unanimidad de todos los presentes. Puede ser, también que si se establece que sean los dos tercios de los presentes, resulte menor número que el que se necesita para aprobar, porque, por ejemplo, con veinte votos se aprueba un proyecto, y si hay presentes veinticuatro no se necesitarían con los dos tercios sino diez y seis votos para reconsiderar, porque según creo, en el nuevo reglamento se establece que la Cámara se abrirá con un tercio.

El señor GAZZANI.—Eso es solo para la primera hora.

El señor CORNEJO (continuando).—Además yo creo que hay que distinguir estos dos casos: cuando queda aprobado un proyecto sin dictamen de comisión, y hay probabilidades de que haya habido precipitación, de que la Cámara deseando salir de una cuestión la haya dispensado del trámite de comisión; me parece que en ese caso no hay por qué exigir los dos tercios; basta la votación corriente; pero, cuando una cuestión ha sido estudiada por una comisión y ha habido dictamen, no puede estar en las mismas condiciones: ya hay la probabilidad de que la Cámara ha estado bien ilustrada y creo que entonces habría razón para no consi-

derar la reconsideración, solo por el número de votos requerido para la votación ordinaria. Así es, pues, que creo que cuando sea dispensado del trámite de comisión, cuando no ha habido bastante luz, entonces podría exigirse la forma actual, para que se pueda reconsiderar únicamente por el número de votos ordinario; que no se requieran los dos tercios.

El señor GAZZANI.—La Comisión Especial de Reglamento, Excmo. señor, ha declarado ya que no tiene prejuicios sobre el particular; que lo que desea es que la obra del reglamento salga lo mejor aplicable posible á nuestras deliberaciones; sin embargo las ideas emitidas por el honorable señor Cornejo vamos á ponerlas en ensayo; perfectamente, se aceptará que los proyectos aprobados sin dictamen, necesiten, para ser reconsiderados, solamente la votación ordinaria y que los proyectos que han sido aprobados ó desechados con dictamen, requieran los dos tercios de los presentes, porque en fin, ya ha habido un mayor estudio.

El señor CORNEJO M. H.—También debe anotarse de un modo claro, que se trata de un proyecto aprobado.

El señor GAZZANI.—Excmo. señor: Para no hacer una discusión que nos estorbe, y poder seguir tratando de otros artículos con facilidad, la Comisión retira este artículo para presentarlo mañana modificado.

El señor PRESIDENTE.—Habiendo sido retirado el artículo 136, vamos á seguir tratando de los siguientes:

El señor RELATOR dió lectura á los artículos 137, 138 y 139, los que sucesivamente y sin debate, fueron aprobados. Su tenor es el siguiente:

CAPITULO XII

Cuestiones de orden y previas

Art. 137.—Podrán presentarse en el curso de un debate, cuestiones incidentales que se relacionen con el asunto de que se trate, y que tengan por objeto suspender, ordenar ó facilitar la resolución de aquel, las que serán consideradas como cuestiones de orden y previas.

Art. 138.—Las cuestiones previas y de orden serán inmediatamente resueltas, suspendiéndose entre tanto, la discusión del asunto que esté sometido á la consideración de la Cámara.

Art. 139.—Se entiende por cuestiones de orden, las que exigen que no se discuta un asunto, ya porque no se encuentra en esa estación ó por no haberle llegado el turno, ya para que se guarden las formas de la discusión, la observación del reglamento, la asistencia de los Ministros, la declaración de urgencia ó preferencia, determinación de que haya sesión secreta, las mociones de interpelación, los votos de censura ó confianza á los Ministros y á las mesas de las Cámaras, y, finalmente todas las mociones que se refieran á asuntos de interés público.

El señor RELATOR leyó:

Art. 140.—Las cuestiones previas deberán discutirse y votarse antes que la principal.

10. La de no haber lugar á deliberar;

20. La de que se aplaze la discusión del asunto por tiempo fijo, indeterminado ó indefinido;

30. La de ampliación de los debates ó prórroga de una sesión;

40. La de que no se vote separadamente cada cláusula ó inciso de un proyecto, proposición, moción, modificación, artículo, etc.;

50. La que solicite la forma de la votación.

60. La de que pase nuevamente á comisión;

70. La lectura de documentos;

80. La que pide que se levante la sesión.

90. La que solicita que se cierre el debate;

(En este momento ocupa la presidencia el honorable señor Mujica y Carrasa.

El señor PRESIDENTE—Está en debate.

El señor CORNEJO M. H.—A la verdad, Excmo. señor, que esta enorme enumeración de cuestiones previas me ha dado la impresión de la antigua ley sobre excepciones que tenía el Código de Procedimientos. Resulta que con esta cantidad de cuestiones previas que el artículo manda que se discutan y se voten, va á ser muy fácil obstruir cualquier debate; hay nueve excepciones para poder obstruir una discusión; eso no puede aceptarse. Yo estaría porque el artículo se limitara exclusivamente á las cuestiones de aplazamiento; las demás son indicaciones que se hacen y que no merece abrirse debate sobre ellas; en el curso de un debate general cualquiera, se puede indicar que se lea una ley, y eso no hay por qué discutirlo; las demás indicaciones se reducen, pues, al aplazamiento sin excepción; por consiguiente, es menester indicar únicamente que la cuestión incidental que puede suspender un debate, es la de aplazamiento, sin calificarla sin decir si es indefinido ó para otra sesión, ó si no hay lugar á deliberar etc. etc. ¿Qué significa esta cuestión de si hay ó no lugar á deliberar? Se presenta, por ejemplo, un proyecto, pues viene en seguida la cuestión previa de si conviene deliberar; eso es una manera de cortar la libertad del debate. Va á convertirse esto en un procedimiento casuístico que destruye la libertad y espontaneidad de la discusión, que es lo que más interesa en los parlamentos. En este punto es menester que la Comisión reduzca todos los incidentes al aplazamiento, porque á esto viene á reducirse toda cuestión incidental.

El señor CORNEJO OA. G.—Las observaciones del honorable senador por Puno no las creo acertadas. El aplazamiento es por su naturaleza una cuestión previa y este artículo califica las cuestiones previas que tienen que resolverse inmediatamente.

Se da lectura al aplazamiento y mientras este se resuelve se suspende la cuestión principal, en tanto que las cuestiones de carácter previo, surgen dentro del debate mismo y son las que enumera el artículo, las que precisamente ocurren en la práctica parlamen-

taria de todos los países. Y voy á hacer un ligero análisis de las nueve cuestiones previas que el señor Cornejo estima como otras tantas excepciones, que no tendrían otro fin ni otro resultado, que servir de instrumento á la obstrucción cuando este fuera el propósito de un grupo parlamentario.

Se extraña su señoría de la primera cuestión: "la de no haber lugar á deliberar". Se comprende que esta cuestión sólo puede surgir en asuntos de carácter político.

El señor CORNEJO (don Mariano H.)—Pero ¿qué es eso?

El señor CORNEJO (don Gustavo)—Cuando se plantea, por ejemplo, un voto de censura, se puede discutir porque es de tal naturaleza, que la mayoría de la Cámara crea que no debe traerse á la discusión el asunto, porque así le indica sus conveniencias políticas. Para ese objeto tiene que ser esta cuestión. Surgen cuestiones cuya finalidad no es precisamente alcanzar una votación, un voto de censura, sino simplemente el debate; el poner en discusión un asunto, es ya un objetivo político y ¿por qué cuando una minoría pretende obstaculizar el debate, la mayoría no debe hallarse en el caso de cerrar el camino á la discusión?

La enumeración de estos artículos está tomada de los reglamentos de otras Cámaras; no es una invención de la Comisión.

El señor CORNEJO (don Mariano H.)—Pero deliberar no.

El señor CORNEJO (don Gustavo)—(Continuando) Aquí tiene su señoría, (mostrando un volumen) un tomo de la Biblioteca Internacional de Derecho Público, donde están coleccionados los reglamentos.

El señor CORNEJO (don Mariano H.)—Eso nada significa; esos reglamentos pueden ser malísimos.

El señor CORNEJO (don Gustavo)—(Continuando). La Comisión se ha inspirado en el reglamento del Brasil; por consiguiente, cuando una minoría esté mal inspirada y sea imbuída por la tendencia á obstaculizar un debate que traería complicaciones, la mayoría debe cerrarle el camino.

Las demás cuestiones previas que enumera el artículo son de tal naturaleza que no pueden quedar comprendidas en el aplazamiento. El aplazamiento es una cuestión completamente distinta. Si se solicita, por ejemplo, la lectura de uno de los documentos, la lectura de él produce de hecho la suspensión del debate; pero ello está de hecho contemplado en el reglamento. Así son todas las demás cuestiones. Decía su señoría que porque estos asuntos son de pequeña trascendencia no deben consignarse en el reglamento. El reglamento es para establecer las normas en todos los actos que surgen en la vida parlamentaria; y si el aplazamiento de la discusión puede impedir la ampliación de los debates, que se pida la votación.

El señor CORNEJO (don Mariano H.)—¿Ampliar qué cosa?

El señor CORNEJO (don Gustavo)—No hace muchos días que su señoría después de cerrada la discusión en el proyecto relativo á la prescripción de contribuciones pidió la reapertura del

debate. La ampliación del debate es la reapertura de él, como cuestión previa, antes de la votación. La discusión comprende desde que el Presidente de la Cámara declara abierto el debate, hasta que se ha producido la votación, de modo que en el instante de votar, aún cerrado el debate, se pide la apertura y se vuelve á discutir.

Esos incidentes pueden dar lugar á discusión, si es que hay quien objete las razones que se dan para iniciar cualquiera de estos incidentes y se produce, pues, una discusión. De manera que las observaciones del honorable señor Cornejo al calificar el artículo de inoficioso, porque todas las discusiones que él sostiene están comprendidas en la del aplazamiento, no son pertinentes, porque el aplazamiento es cuestión enteramente distinta, separa, arranca de la deliberación de la Cámara en un asunto, lo que no tiene que ver con los puntos de que se trata aquí.

El señor PICASSO.—Excmo. señor: Yo también me pronuncio en contra de parte de ese artículo. Por lo pronto, el inciso lo. dice que es cuestión previa la de no haber lugar á deliberar y el artículo 141 establece que la moción de no haber lugar á deliberar tiene preferencia á cualquier otro; pero que no podrá hacerse en la discusión de las proposiciones ó proyectos de ley, y que para ser aprobada se requerirán los dos tercios del número de representantes presentes.

Así es, Excmo. señor, que si aprobamos esta disposición, vamos á dar á las mayorías una arma enorme, tremenda, contra las minorías; tendremos que las mayorías pueden de este modo acallar la voz de las minorías; eso no es posible, no hay derecho de coactar la libertad de los representantes. En un debate político, en una discusión de cualquier clase, debe darse amplia libertad al parlamento; y como este inciso dice no haber lugar á deliberar, dirá luego la mayoría que no le convenga, que no ha lugar á deliberar y no dejará que se promueva una discusión política; presentará una moción previa, se discutirá y votará de toda preferencia y se impedirá que tenga lugar este debate. Basta lo que acabo de decir para que se considere necesario suprimir el inciso lo. del artículo 140.

El señor MONTESINOS.—Excmo. señor: Acabo de escuchar de uno de los miembros de la Comisión que es una prescripción contenida en el reglamento de las Cámaras francesas ó ha oído mal; y desearía que se aclare este punto, porque se ha manifestado que está en una colección de leyes internacionales que consta en los reglamentos de otras Cámaras la disposición contenida en este artículo y que se está discutiendo. Yo no hago incapié en ello, lo que quiero manifestar es que las cámaras francesas ó inglesas no son nuestras Cámaras, no estamos en ese medio social de alta cultura y grandes gobiernos, como Inglaterra, Francia, etc. Estamos en un medio social que va sucesivamente yendo á un camino perfecto, aprendiendo á caminar. Pero viniendo al fondo de la cuestión...

cuando se presenta un proyecto ó orden del día, siempre V. H. consulta á la Cámara, los señores que acepten á debate este proyecto tendrán la bondad de indicarlo y los que estén en contra también. Por consiguiente, ¿puede concebir la mente qué haya alguna cuestión, iniciativa, que parta de algún representante, alguna orden del día, algún pedido que se haga ó alguna iniciativa que se ejercite, que no de lugar á deliberación? Yo creo que nó, Excmo. señor.

El señor GAZZANI.—Si me permite S. S. le voy á explicar.

El señor MONTESINOS.—Tiene la palabra su señoría honorable.

El señor GAZZANI.—La excepción de no haber lugar á deliberar, no ha sido introducida por la comisión especial formada por los honorables señores Villanueva, Cornejo y el que habla. Este artículo estaba consignado en el proyecto sometido á la Cámara, y no es una innovación de las prácticas parlamentarias, lejos de eso, es una excepción netamente política; cuando la mayoría de un cuerpo cree que una discusión política no le conviene, presenta la excepción de no haber lugar á deliberar; es con el objeto de que no haya discusión sobre un asunto que la mayoría no quiere que se discuta.

El señor VIVANCO (don Alejandro).—(por lo bajo).—Esa es la guillotina.

El señor GAZZANI.—No es la guillotina, honorable señor Vivanco. Puede ser que esta disposición convenga ó nó, yo en este asunto no he hecho sino presentar lo que la cámara conocía, porque el artículo estaba inserto en el proyecto presentado y la comisión no se ha creído autorizada á quitarlo, porque precisamente el honorable señor Cornejo es muy afecto á las prácticas de otros parlamentos y se incuba en ellas, para introducir ciertas innovaciones. Ahora si las cuestiones quieren delimitarse y presentar solo las cuestiones previas sin fijarlas, quizás si es conveniente, yo me inclinaría á no enumerarlas. Pero, repito, que esta no es una innovación de la comisión especial.

El señor MONTESINOS.—El honorable señor Gazzani ha hecho una aclaración al respecto manifestando que este artículo no es obra de la comisión, sino que lo ha encontrado; pero me va á permitir mi distinguido compañero que le diga, que la comisión se nombró con el objeto de estudiar este punto, y ella ha creído conveniente mantenerlo, por consiguiente es suyo. Pero viniendo al fondo del asunto, yo he manifestado que no es posible concebir absolutamente que se diga, que una proposición ó cualquier asunto que procede de un representante ó de una comisión ó sea de una orden del día, no sea capaz de ventilarse. El mero hecho que la Cámara diga que no ha lugar á deliberar, es porque ya ha deliberado, porque para votar por la afirmativa ó la negativa, es necesario la deliberación y es imposible que en estas condiciones diga que no á lugar á deliberar.

Estoy seguro que nadie vendrá á la Cámara á proponer una cosa absurda, pero el derecho de iniciativa es amplio.

Yo juzgo esto como una verdadera

nuncio en contra de este artículo en la forma en que está redactado.

El señor CORNEJO (don Mariano H.) — Excmo. señor: Yo sé muy bien que la comisión especial nueva, no ha hecho ese artículo. Acabo de ver que estaba en el proyecto presentado por la anterior comisión; no sé de donde lo haya sacado, estoy seguro, que en esa forma, al menos, es imposible que esté en ningún reglamento europeo.

Esas cuestiones políticas que se proponen en las cámaras y que á veces la mayoría no quiere deliberar no se plantean en la forma de una excepción. Yo he estado muchas veces en la cámara francesa y he visto que cuando hay una interpelación la mayoría no puede negarse á aceptarla; lo único que puede hacer es fijar un plazo lejano, pero cualquier diputado tiene derecho de pedir la interpelación del ministerio inmediatamente; pero la mayoría, repito, lo único que puede hacer es fijar un plazo más ó menos largo, quince ó veinte días; cuando la mayoría tiene interés, se llama á los ministros inmediatamente. De manera que la única facultad que tiene la mayoría es fijar el plazo y nada más.

Pero no es esa la cuestión; lo que tiene de grave este artículo es que dice que las cuestiones previas se discutirán y votarán antes del asunto principal. A cualquier parlamentario del Senado que recuerde cuando aquí ha habido cierto interés en contrariar y obstruir un proyecto, yo le pregunto, si habrá votación posible en un proyecto, si el Senado tiene que pronunciarse primero sobre estas nueve cuestiones; mientras se votan los nueve incidentes trascurrirá un lapso de tiempo enorme y jamás se votará el proyecto. Por ejemplo: si cuando se trató de la emisión de los billetes, hubiera existido este artículo, no se habría votado la ley sobre los billetes circulares, porque dada la oposición á esa ley, se hubieran formulado, sin duda, las nueve cuestiones previas á que se refiere este artículo.

Hoy hasta en los juicios civiles, que es donde más se consienten las cuestiones previas, se ha establecido en los códigos nuevos y hasta en el peruano últimamente, que las cuestiones previas no interrumpen lo principal, de modo que continúa el juicio en lo principal, porque estas cuestiones previas son la calamidad más espantosa de la tierra. Antiguamente teníamos excepciones de jurisdicción, excepciones dilatorias; entonces todas esas excepciones iban juntas; aquí no, aquí, en este artículo peor que los antiguos juicios civiles, las excepciones vienen una por una. Esto no es posible; no es posible que una cuestión que puede discutirse independientemente del punto principal, impida el curso de éste. Todas estas cuestiones se reducen, pues, al aplazamiento; las demás deben ser peticiones que la Cámara acuerda ó desecha, pero que no impide que se continúe con la cuestión principal. Si yo digo que se traiga un documento, V. E. ordena que se traiga; eso no hay necesidad de debatirlo; si pido que venga un ministro, eso tampoco hay que debatirlo; V. E. consulta si viene ó no viene el ministro; solo debe conside-

rarse, pues, el aplazamiento; cuando yo formulo una cuestión incidental y la creo de importancia, es fácil darle la forma de aplazamiento; puedo decir: Que venga el ministro y que mientras tanto se aplaza la cuestión en debate. Esta cuestión que puede, pues, votarse y discutirse, con la facultad que tiene el reglamento y la presidencia para ponerle término en el acto, es la de aplazamiento; los que somos dados al sistema antiguo de buscar casuismos, con este artículo habrá una perpetua obstrucción y ya no se podrá votar ningún asunto si hay unos cuantos representantes que se propongan impedirlo.

El señor GAZZANI.—Me permitirá S. E. que para satisfacer al honorable señor Cornejo lea el artículo 141 que explica en qué consisten las excepciones que se pueden oponer, y entonces verá su señoría que no pueden presentarse, cuando se discuten proyectos de ley ó proposiciones, porque no caben estas excepciones y además hay la restricción de que, para ser votadas, se necesitan los dos tercios de votos de la Cámara, de manera que se necesitaría una mayoría formidable.

El señor CORNEJO (por lo bajo). —Peor.

El señor GAZZANI.—¿Cómo peor?

El señor CORNEJO.—Entonces no se votará nunca.

El señor GAZZANI.—Al contrario; lea su señoría el artículo 141 y le suplico que no tenga prejuicios, porque sus proyectos no sufrirán retardo, (risas) con la moción de no haber lugar á deliberar; de tal manera, Excmo. señor, que ya se ve el alcance que tiene por sí. Esta forma en que se hace la enumeración aquí de esta cuestión previa, puede dar lugar á que se juzgue que la libertad de expresión queda encerrada dentro de esta fórmula; y que dicha libertad no existe; yo por mi parte no tengo inconveniente en retirarla. Pero yo no sé si pensarán lo mismo los miembros de la Comisión, porque estas cuestiones previas no dan lugar á debate de ninguna clase. Están enumeradas ahí.

El señor CORNEJO (D. M. H.)—Deben discutirse y votarse.

El señor GAZZANI (Continuando). —No tenga prejuicio su señoría. La frase de no haber lugar á deliberar la ponemos de costado. He dicho que si se considera que esta acepción da lugar á que se trabe la libertad de expresión—no hay lugar—la retiramos.

La otra consiste “de que se aplaza la discusión del asunto por tiempo fijo ó indeterminado.” ¿No se presenta á cada rato esa situación en el parlamento?

El señor CORNEJO (D. Mariano H.)—Sí.

El señor GAZZANI.—¡Ah! En eso está conforme su señoría el H. señor Cornejo, lo cual ya es mucho.

La del aplazamiento ó prórroga de una sesión, eso se produce á cada momento, cuando no exige la naturaleza del asunto discusión de ninguna clase, sencillamente se levanta la sesión. El señor Cornejo puede decir: “en vez de

cerrarse el debate en este momento pido que se prorrogue para la sesión de mañana;" la Cámara vota el asunto que se va á discutir.

La de que se vote separado el inciso de un proyecto, etc. A cada rato se presenta ese caso de uso corriente. Frecuentemente se dice: "Señor, que se vote por partes este asunto;" pero se enumera aquí que es una cuestión previa, porque se puede presentar como cuestión previa, la de que pase nuevamente á Comisión.

La lectura del documento. Estamos en la plena discusión del proyecto de jurado de su señoría; pido que se lea, interrumpiendo la discusión del asunto, lo que se relaciona al mismo sistema de jurados. Cómo no ha de ser una cuestión previa?

La que pide que se levante la sesión. A cada momento yo veo que de repente surge una voz de cualquier extremo de la sala: "no hay quorum," "que se levante la sesión," esa es una cuestión previa; luego en el curso de un debate se puede pedir que se levante la sesión; y si la Cámara lo acuerda, se levanta la sesión, porque muchas veces es necesario, y estoy yo cansado de ver que tratándose de asuntos de gran trascendencia se levanta un representante y dice: "no estando de acuerdo. Excmo. señor, en la discusión de este asunto, permítame V. E. que se levante la sesión; vamos á disentir privadamente los representantes." á ver si nos ponemos de acuerdo; y el señor Presidente levanta la sesión.

(Varias voces interrumpen al orador).

El señor PRESIDENTE.—Ruego á los honorables señores senadores que no interrumpen al orador.

El señor CORNEJO (D. Mariano H.).—Su señoría se dirige á mí por eso le contesto.

El señor GAZZANI.—Se solicita que se cierre el debate; es una moción que se presenta con formalidad de reglamento. Repito, lo que se ha hecho es enumerar en qué consisten las cuestiones previas.

(Una voz interrumpe al orador).

El señor GAZZANI (Continuando). Su señoría considera que esta enumeración es inútil? Por mi parte yo veo que casi es una redundancia.

El señor CORNEJO. (D. Mariano H.).—Excmo. señor Yo vuelvo á insistir en que no me ha comprendido su señoría, de un modo perfecto, lo que yo digo. Todas estas cuestiones vienen á reducirse á la del aplazamiento únicamente, el mal está en permitir que una después de otra, se puedan promover discusiones y votaciones especiales. Toda cuestión, ya sea de traer documentos, de llamar á algún Ministro, de ampliar algún debate, se reduce únicamente á la del aplazamiento, son razones que se dan para el aplazamiento; de tal manera que al formular el aplazamiento se pueden dar más razones; se puede indicar otra cosa, pero sólo una vez se vota; pero no se debe permitir que haya nueve cuestiones previas; cuando se pide que se vote por partes se hace en el momento de votar; y yo pido que se vote hasta tal

punto, y después hasta tal otro, esa no es cuestión previa, es cuestión de la votación simplemente. El que sea preciso un debate y votación especial, es crear una arma de obstrucción infinita; yo estoy, pues, en contra del artículo y rogaría á la Comisión que lo retirase y redujese todas esas cuestiones previas; simplemente á la del aplazamiento.

El señor GONZALES.—Excmo. señor: Los parlamentos son cuerpos políticos que deben tener la amplitud necesaria, tanto de parte de la mayoría, como de la minoría, y no se da libertad de acción á la minoría con lo que se dispone en esos incisos, respecto á las cuestiones previas que pueden plantearse, sobre todo con el inciso lo., que felizmente el honorable señor Gazzani ha retirado. Causa verdadero asombro las disposiciones que se han propuesto, olvidándose que todos deben deliberar y más que todo, que hay que dar parte completamente amplia á la minoría; cuantos más artículos y más incisos tenga el reglamento, y cuanto mayores sean las taxativas y obstáculos que se presenten, más confuso será el reglamento y mayores dificultades se presentarán, en la práctica, en la dirección de los debates.

Resulta, Excmo. señor, que numeradas las cuestiones previas en la forma planteada por la Comisión, puede presentarse cualquiera otra que no ha sido prevista y ese modo de proveerla daría lugar á debates dentro de la misma Cámara. Yo creo que las cuestiones previas, en vista de la amplitud en la discusión que deben tener la mayoría y la minoría, porque debemos tener presente que no siempre vamos á ser mayoría, debe ponerse de lado, dejando el artículo en la siguiente forma: "Las cuestiones previas deberán discutirse y votarse antes que la principal", y dejar á la buena dirección de la Mesa y á la Cámara la resolución de todas esas cuestiones previas en el modo como las va á tramitar. Ese es mi voto.

El señor VILLANUEVA.—Excmo. señor: Atendiendo á las observaciones que se han hecho á este artículo, que francamente no creo hay razón para tanta observación, porque lo que el honorable señor Cornejo M. H. no quiere que se haga, se hace actualmente, y lo único que la Comisión propone es la enumeración de esas cuestiones que pueden presentarse y se presentan diariamente. Pero como la Comisión no quiere que se suponga tenacidad en ella para mantener un artículo que en su concepto le parece bueno, retira la enumeración de las cuestiones de este artículo, y confía en los reglamentos del buen sentido para que las Cámaras rasuelvan estas cuestiones.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se procederá á votar el artículo en la forma indicada por el honorable señor Villanueva.

El señor RELATOR leyó:

"Art. 140.—Las cuestiones previas deberán discutirse y votarse antes que la principal."

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben este artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor GAZZANI.—Excmo. señor: El artículo 141 también queda retirado, por cuanto se refiere á la parte retirada del artículo anterior.

El señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 05 p. m.

Por la Redacción:—

CARLOS REY.

19 sesión del viernes 25 de agosto de 1916

Presidencia del H. señor Solar

Abierta la sesión á las cuatro y veinticinco p. m. con asistencia de los honorables señores Solar, Alaiza, Barrios, Cabrera, Campos, Canevaro, Carrillo, Cerro, Chopitea, Delgado, Diez Canseco, Durand, Echenique, Eguiguren, Eléspuru, Ferro, Florez, Ganoza, Gazzani, Gonzáles, Lanatta F., La Torre, Medina, Montesinos, Paz Soldán, Picasso, Pizarro, Ráez, Revilla, Rojas Loayza, Roselló, Samanez, Schreiber, Seminario, Silva Santisteban, Trelles, Vidal, Villanueva, Vivanco Alejandro, Vivanco Andrés, Arnao y Lanatta secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior; dándose cuenta en seguida del siguientes despacho:

OFICIOS

Del señor ministro de fomento contestando un pedido del honorable señor Vidal, referente á las medidas de profilaxia necesarias en la provincia de Cajatambo.

Dos del señor Ministro de Hacienda contestando el primero un pedido del honorable señor Ráez, referente á la contribución eclesiástica de los párrocos; y el segundo á otro pedido de los honorables señores Eguiguren, Montesinos, Coronel Zegarra, Paz Soldán y Delgado, respecto á la subsistencia de la resolución que restablece el recargo del veinticinco por ciento á los contribuyentes morosos.

El señor MONTESINOS.—Excelentísimo señor: Como el oficio sobre el recargo á los contribuyentes morosos, es de interés, solicito que se lea y que se publique en el Diario de los Debates.

El señor RELATOR.—Levó.

Ministerio de hacienda

Lima, 24 de agosto de 1916.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Senadores.

En respuesta á la moción formulada en esa honorable cámara por los honorables señores doctores Eguiguren, Montesinos, Coronel Zegarra, Paz Soldán y Delgado, referente entre otros puntos á la subsistencia de la resolución de tres de marzo de 1915 que restablece el recargo del veinticinco

por ciento á los contribuyentes morosos; cumpla con manifestar á U. SS., desde luego, que cuando ese acto no ha sido derogado, el Gobierno ha recomendado á la Compañía Recaudadora de Impuestos, proceda con la mayor sagacidad en el cobro de las contribuciones, sin exigir ese recargo, como ya he tenido ocasión de manifestarlo á las honorables cámaras.

En cuanto á los otros puntos del pedido en referencia, como pudiera suceder que se hubiera en algún caso desatendido la reiterada recomendación del Gobierno, he ordenado se investigue cuales son las Juntas Departamentales que han cobrado el recargo á fin de dictar en consecuencia la resolución que proceda.

Dios guarde á U. SS. HH.

A. García y Lastres.

El señor PRESIDENTE.— Voy á consultar á la honorable cámara si acuerda su publicación en el diario de los debates.— Los honorables señores que acuerden la publicación del oficio que acaba de leerse, se servirán manifestarlo.— (Votación).— Ha sido acordada la publicación.

En seguida se dió lectura á 2 oficios del Sr. ministro de justicia contestando el primero, un pedido del honorable señor Eguiguren sobre los procesos á los reos de la cárcel de Piura; y el segundo dando respuesta al pedido del honorable señor Gazzani sobre la relación de las causas civiles y criminales que se hallan en tabla en la Excelentísima Corte Suprema.

Con conocimiento de los honorables señores Eguiguren y Gazzani respectivamente al archivo.

PROYECTOS

Del honorable señor Carrillo creando en la capital de la provincia de Chíncha un colegio de instrucción media.

El señor CARRILLO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— La tiene su señoría H.

El señor CARRILLO (don Fernando).—Excmo. señor: Mis primeras palabras han de servir para suplicar á esta H. Cámara se sirva disculpar, por breves momentos, que distraiga su atención fundando mi proyecto de ley á que se acaba de dar lectura.

Efectivamente, honorables senadores y muy estimables compañeros, la provincia de Chíncha tiene una población de más ó menos 40,000 habitantes y su capital, ó sea la ciudad de Chíncha Alta seguramente sobre 28 000, calculado, pues, un muy débil aumento de doce por mil anual, durante 17 años corridos sobre el censo de 1899, que arrojó 24,014 almas. El desarrollo de sus industrias lo acreditan sus numerosos establecimientos enológicos y oficinas destiladoras, sumando entre unos y otras un número mayor de 200; también se encuentran instaladas en dicha provincia algunas fábricas desmotadoras de algodón, cuyo número, seguramente bastante respetable, pues llegan á 15, se debe tomar en consideración, y á fin de